

INFORME SECRETARIAL. - 6 de julio de 2022- Al despacho de la señora Juez la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE ALIMENTOS presentada por la señora YENNY MILENA LAGUNA MORENO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.074.486.173 en calidad de madre y representante de los menores C. Y. N L. identificado con tarjeta de identidad No. 1.074.486.087 y B. L. N., identificado con tarjeta de identidad No. 1.074.486.259, en contra del señor MARCOS ARIEL NIÑO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.996.242, demanda que consta de 16 folios útiles y escrito de medidas cautelares, la cual quedó radicada en el libro de ASUNTOS CIVILES TOMO II folio 227 bajo el número 254834089001202200023 (C22-00023). Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 25483408900120220002300 (C22-00023)
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Yenny Milena Laguna Moreno en calidad de madre de los menores C.Y.N.L y B.N.L.
Demandado: Marcos Ariel Niño Sánchez

Seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo normado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda para que el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído se proceda por parte de la inicialista a estructurar las pretensiones de la demanda, conforme a lo relacionado en el acápite de los hechos, a efectos de tener una mejor orientación procesal y evitar dificultades a las partes intervinientes dentro del presente proceso

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71f67137b79f2ab562d84f24e8f33dec2808a3e5f03949cf62b40355bd3d2b5**

Documento generado en 06/07/2022 01:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>